



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Miércoles, 30 de agosto de 2017

Número 104

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 115823 Convocatoria de las bases reguladoras de subvenciones destinadas a los clubes de lucha canaria de Tenerife para la promoción y fomento de la lucha canaria, temporada 2016-2017 ..... Página 28652
- 116070 Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los clubes de lucha canaria de Tenerife para la promoción y fomento de la lucha canaria, temporada 2016/2017 ..... Página 28656
- 116075 Toma en consideración del proyecto de vallado de terrenos para protección de especies silvestres amenazadas, en los términos municipales de Arico, Arona, Buenavista, La Guancha, Güímar, Santa Úrsula, El Sauzal y Vilaflor ..... Página 28672
- 116083 Toma en consideración del proyecto de adecuación y mejora del aparcamiento del Museo Etnográfico de Juan Évora en el Parque Nacional del Teide, tt.mm. de La Orotava, Guía de Isora y Adeje..... Página 28672
- 116088 Toma en consideración del proyecto de mejora de pista en Cruz Vieja, Taganana, Parque Rural de Anaga, t.m. de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 28672
- 116172 Desestimación de recurso de alzada en la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a Industrial ..... Página 28673

#### Cabildo Insular de La Palma

- 116429 Licitación para la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad personal (autoridades y personal) ..... Página 28673

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 116096 Rectificación de error material advertido en las bases que han de regir para la configuración de una lista de reserva para la cobertura de plazas de Graduado/a Social, Grupo A ..... Página 28674
- 116165 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas denominadas Subinspector/a del cuerpo de la Policía Local ..... Página 28677
- 116334 Rectificación de error material detectado en la base séptima, apartado 7.9 de las bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de 14 plazas de Administrativo/a ..... Página 28678

#### Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- 115970 Traslado de decreto de recurso de reposición anexo temario lista de educadores sociales ..... Página 28680

#### Ayuntamiento de Guía de Isora

- 116371 Aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo al estudio para alumnos empadronados en el municipio ..... Página 28682

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de Icod de los Vinos**

116439 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público ..... Página 28683

**Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**

115832 Convocatoria del procedimiento abierto para la contratación de las obras de urbanización de la calle Ramón y Cajal, fase I ..... Página 28684

**Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

116348 Modificación del canon del suelo rústico ..... Página 28686

**Ayuntamiento de Santa Úrsula**

115935 Requerimiento a los familiares de De Boor Ulrike Sofie ..... Página 28686

116403 Aprobación definitiva de la modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplemento de créditos ..... Página 28686

**Ayuntamiento de Santiago del Teide**

116372 Extracto de la Resolución por la que se convocan ayudas al transporte para estudiantes curso 2017/2018 ..... Página 28687

116373 Extracto de la Resolución por la que se convocan ayudas al alquiler para estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior, curso 2017/2018 ..... Página 28687

116374 Extracto de la Resolución por la que se convocan ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales 2017 ..... Página 28688

**Ayuntamiento de Tacoronte**

115860 Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de trabajo de Intervención ..... Página 28689

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

116157 Aprobación inicial de la revisión del Reglamento Orgánico de Gobierno ..... Página 28690

**Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife**

116010 Rectificación de error en el anuncio publicado en el B.O.P. de 4/08/2017 sobre cobranza en período voluntario de distintos recursos municipales ..... Página 28691

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 39 de Madrid**

116352 Juicio nº 1235/2016 a instancia de Raquel Cejuela Ventura contra Asistencia Integral en Prevención, S.A. y otros ..... Página 28691

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidad de Aguas "Las Cumbres"**

114704 Extravío de certificación a nombre de José Rodríguez Febles ..... Página 28692

**Comunidad de Aguas "Encarnación y Santa Úrsula"**

116190 Extravío de certificación a nombre de Florencio Quintero Delgado ..... Página 28692

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Importe subvención: 39.000 € aplicación presupuestaria: 17.0741.3411.48940.

**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****ANUNCIO****5508****115823**

Convocatoria de las bases reguladoras de subvenciones destinadas a los clubes de lucha canaria de Tenerife para la promoción y fomento de la Lucha Canaria, temporada 2016/2017.

BDNS (Identif.): 359936.

1.- Crédito presupuestario. La presente convocatoria cuenta con crédito adecuado y suficiente conforme al siguiente detalle:

Importe como compensación económica entidad colaboradora: 2.000 €. Aplicación presupuestaria: 17.0741.3412.22706.

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto subvencionar a los Clubes Deportivos de Lucha Canaria de Tenerife, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante la temporada 2016/2017.

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

3.1.- La Federación de Lucha Canaria de Tenerife (en adelante FLCT) actuará como entidad colaboradora en la gestión de las presentes subvenciones, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS.

3.2.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones serán los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en competiciones oficiales de Lucha Canaria durante la temporada 2016/2017.

3.3.- Los beneficiarios deberán acreditar ante la FLCT que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social a través de los correspondientes certificados emitidos por las respectivas entidades.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio, mediante la emisión de un certificado conjunto de todas las entidades deportivas beneficiarias, previa presentación de dicha relación por parte de la FLCT.

3.4.- Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

3.5.- La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base 7 de las que regulan las presentes subvenciones.

3.6.- La FLCT deberá dar la debida publicidad a la subvención objeto de la presente convocatoria mediante la inclusión en su web del logo del Servicio Administrativo de Deportes y la siguiente leyenda: "Temporada 2016/2017 subvencionada por el Cabildo de Tenerife".

Asimismo, la FLCT deberá comprobar que los beneficiarios cumplen sus obligaciones de publicidad: inclusión de la leyenda: "Temporada 2016/17 subvencionada por el Cabildo de Tenerife" en los soportes disponibles por los clubes (terrero de juego, Web, Facebook, etc.).

3.7.- La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las presente Bases reguladoras.

3.8.- Los beneficiarios deberán atender en todo momento a las indicaciones y requerimientos de la FLCT, así como a las del Cabildo de Tenerife.

4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- Resolución del procedimiento.

5.1.- Las presentes subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios previsto en la base 6.

5.2.- Los clubes deportivos deberán presentar a la FLCT la documentación referida en el apartado 7.3 de las presentes Bases Reguladoras de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

5.3.- Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la FLCT deberá cumplimentar el Anexo IV referido a la Certificación con la relación de clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife que han solicitado subvención, y lo remitirá, por Registro General de Entrada, al Servicio Administrativo de Deportes, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes por los clubes.

A continuación, una vez puesto a disposición el citado Anexo IV en el S.A., de Deportes, este Servicio solicitará de oficio el certificado acreditativo de que las entidades deportivas están al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife. El resultado del mismo, se pondrá en conocimiento a la FLCT.

5.4.- A continuación, la FLCT se encargará de revisar la documentación y, en caso de apreciar deficiencias

subsanales, deberá otorgar a los clubes afectados un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

5.5.- Posteriormente, la FLCT, una vez enviada la Certificación señalada en el Anexo IV, realizadas en su caso las subsanaciones, y verificada toda la documentación, elaborará un Informe detallado en el que se indique las solicitudes presentadas, las admitidas y desestimadas, incluyendo el motivo, y además indicará el importe de la subvención que correspondería a cada beneficiario/club de conformidad con los criterios previstos en la presente base 6ª.

Este informe detallado, acompañado del Certificado acreditativo del número de licencias masculinas y femeninas tramitadas por cada club deportivo solicitante en cada una de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y senior/absoluta durante la temporada deportiva 2016/2017 (Anexo V) y toda la documentación presentada por los clubes, se remitirá por Registro General de Entrada, dirigido al Servicio Administrativo de Deportes, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de la presentación en el Servicio Administrativo de la Certificación de la relación de clubes deportivos (el Anexo IV).

5.6.- La FLCT deberá acreditar el cumplimiento de los trámites en los plazos fijados. De forma extraordinaria, y por motivos acreditados de extrema dificultad técnica, se podrá solicitar, con carácter previo a su finalización, la ampliación de alguno de los plazos, que se valorará por el Servicio Administrativo de Deportes.

5.7.- La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

5.8.- El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

5.9.- El acuerdo mediante el cual se apruebe el otorgamiento de las subvenciones será notificado a la FLCT para que se proceda al reparto de las cantidades entre los beneficiarios, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción efectiva del ingreso del crédito previsto en la convocatoria en la correspondiente cuenta bancaria, tras la aprobación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular. Realizadas las citadas transferencias, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la FLCT deberá remitir, por Registro General de Entrada, la acreditación de las mismas, dirigido al S.A. de Deportes.

6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Número de licencias de luchadores/as tramitadas por el club solicitante durante la temporada 2016/2017 de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y senior/absoluta. Este dato se acreditará mediante certificado emitido por la FLCT (Anexo V).

No se podrán contabilizar aquellos luchadores/as de base de las categorías benjamín, alevín e infantil que estando inscritos en los Juegos Cabildo de Tenerife, 2016/2017, no se encuentren asegurados antes los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva en los entrenamientos.

No podrán ser subvencionadas aquellas categorías, correspondientes a un club deportivo, que durante la

temporada 2016/2017, hayan sido sancionadas, conforme el régimen disciplinario aplicable por la FLCT, con una o más infracciones graves o con dos o más infracciones leves.

Con el fin de prestar especial atención al deporte femenino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,20 a cada una de las licencias femeninas.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de la subvención a otorgar se calculará atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de luchadores/as por categoría y la distribución se realizará conforme al siguiente esquema:

Distribución del crédito de la convocatoria:

(B): 75% del crédito se destinará a luchadores/as de las categorías de base (categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil).

(S): 25% del crédito se destinará a luchadores/as de las categorías senior y absoluta.

(TLB) Total de luchadores/as de base: resultado de sumar el número total de luchadores/as, de las categorías de base, conforme certificado oficial emitido por la FLCT.

(TLSA) Total de luchadores/as senior y absoluta: resultado de sumar el número total de luchadores/as/as de las categorías senior y absoluta, conforme certificado oficial emitido por la FLCT.

(LBS) Luchadores/as/as de base por solicitante: número de luchadores/as de base de cada club deportivo solicitante.

(LSSA) Número de luchadores/as/as senior/absoluta por solicitante: número de luchadores/as de las categorías senior/absoluta de cada club deportivo solicitante.

(LB) Importe por cada luchador/a de base: el importe correspondiente al 75% de la convocatoria se dividirá entre el número total de luchadores/as de base:

$$LB = B/TLB.$$

(LSA) Importe por cada luchador senior/absoluta: el importe correspondiente al 25% de la convocatoria se dividirá entre el número total de luchadores/as de las categorías senior/absoluta:

$$LSA = S/TLSA.$$

(SLB) Subvención correspondiente a cada solicitante (luchadores/as de base): resultado de multiplicar el número de luchadores/as de base de cada club deportivo solicitante por el importe de cada luchador de base:

$$SLB = LBS \times LB.$$

(SLS) Subvención correspondiente a cada solicitante (luchadores/as senior/absoluta): resultado de multiplicar el número de luchadores/as senior/absoluta de cada club deportivo solicitante por el importe de cada luchador senior/absoluta:

$$SLS = LSS \times LSA.$$

7.- Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante la primera fase del procedimiento (presentación de solicitudes, trámite de subsanación, etc.) serán cursadas por la FLCT.

La propuesta de resolución -provisional y/o definitiva-, el acuerdo de otorgamiento y la resolución de recursos, en su caso, se realizarán mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo mediante el cual se apruebe el otorgamiento de las subvenciones será remitido a la FLCT para que se proceda al reparto de las cantidades entre los beneficiarios.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2017.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

**Servicio Administrativo de Deportes****A N U N C I O****5509****116070**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2017, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a los clubes de lucha canaria de Tenerife para la promoción y fomento de la Lucha Canaria, temporada 2016/2017. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA, TEMPORADA 2016/2017.**

**1.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen como objeto subvencionar a los Clubes Deportivos de Lucha Canaria de Tenerife, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante la temporada 2016/2017.

El crédito para hacer frente a las presentes subvenciones será el que se apruebe en la presente convocatoria.

**2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Pago de técnicos/monitores de las categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil).
- Pago de arbitrajes. Se excluye expresamente el pago de los arbitrajes referidos a categorías incluidas en los Juegos Cabildo de Tenerife.
- Licencias y mutualidad deportiva.
- Adquisición de trofeos y material deportivo no inventariable. Se excluye expresamente la adquisición de material cuyo valor económico unitario sea igual o superior a DOSCIENTOS EUROS (200 €).

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las presentes subvenciones se registrarán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005.
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**4.- ENTIDAD COLABORADORA.**

4.1.- La Federación de Lucha Canaria de Tenerife (en adelante FLCT) actuará como entidad colaboradora en la gestión de las presentes subvenciones, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS.

4.2.- No se requiere que la FLCT constituya garantía para el desarrollo de su actividad como entidad colaboradora.

4.3.- La vigencia de la designación de la FLCT como entidad colaboradora se extenderá a la culminación de la convocatoria de las subvenciones regulada en el presente convenio.

4.4.- La FLCT colaborará en la instrucción del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones en los siguientes términos:

- a) Recabará de las entidades deportivas las solicitudes de subvención y la documentación justificativa en los términos y condiciones previstos en la presente convocatoria, así como el listado de las sanciones disciplinarias impuestas, en su caso, a cada club.
- b) Recibirá del Cabildo de Tenerife los fondos para su abono a los beneficiarios y presentará ante el Cabildo de Tenerife la documentación justificativa aportada por aquellos.
- c) Distribuirá las subvenciones entre los beneficiarios de acuerdo con los criterios de otorgamiento previstos en las Bases.

4.5.- La FLCT deberá llevar la gestión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria con la debida diligencia y de manera separada de la actividad ordinaria de la propia Federación.

Deberá contar con la documentación acreditativa de todas las fases de instrucción del procedimiento, especialmente, de los aspectos económicos (depósito de los fondos recibidos del Cabildo de Tenerife, abono de las subvenciones a los beneficiarios en los términos y condiciones previstos en esta convocatoria; devolución de los fondos sobrantes, en su caso; etc.).

4.6.- La FLCT deberá dar la debida publicidad a la subvención objeto de la presente convocatoria mediante la inclusión en su web del logo del Servicio Administrativo de Deportes y la siguiente leyenda: **“Temporada 2016/2017 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”**.

Asimismo, la FLCT deberá comprobar que los beneficiarios cumplen sus obligaciones de publicidad: inclusión de la leyenda: **“Temporada 2016/17 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”** en los soportes disponibles por los clubes (terreros de juego, Web, Facebook, etc.).

4.7.- La FLCT deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda llevar a cabo el Cabildo de Tenerife, poniendo a disposición toda la documentación relacionada con la presente convocatoria.

4.8.- El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la FLCT el crédito previsto en la convocatoria con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular que aprobará el otorgamiento de las subvenciones.

4.9.- La FLCT percibirá una compensación económica, por la colaboración prestada en la presente convocatoria, que ascenderá a 2.000,00 € y que se abonará previa presentación de la correspondiente factura.

4.10.- La FLCT deberá reintegrar, con los correspondientes intereses de demora, el importe recibido como compensación en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas en la presente convocatoria y, en todo caso, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, atendiendo al principio de proporcionalidad.

## **5.- BENEFICIARIOS.**

5.1.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones serán los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en competiciones oficiales de Lucha Canaria.

5.2.- Los beneficiarios deberán acreditar ante la FLCT que están al corriente de sus

obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social a través de los correspondientes certificados emitidos por las respectivas entidades.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio, mediante la emisión de un certificado conjunto de todas las entidades deportivas beneficiarias, previa presentación de dicha relación por parte de la FLCT.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la LGS

5.3.- La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las presente Bases reguladoras.

5.4.- Los beneficiarios deberán atender en todo momento a las indicaciones y requerimientos de la FLCT, así como a las del Cabildo de Tenerife.

5.5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la entidad colaboradora o, en su caso, del órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la entidad colaboradora o, en su caso, del órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a la concesión de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las siguientes medidas de difusión: inclusión de la leyenda: **“Temporada 2016/2017 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”** en los soportes disponibles por los clubes (terrero de juego, Web, Facebook, etc.).
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

5.6.- Los beneficiarios deberán promover entre sus deportistas, cuerpos técnicos, directivos y aficionados un comportamiento deportivo y respetuoso con los valores y principios inspiradores de la práctica deportiva:

- I. Asistencia a los encuentros de lucha con espíritu deportivo y con el único fin de animar a los respectivos equipos.
- II. Respeto total y absoluto a las aficiones, luchadores y cuerpos técnicos de ambos equipos, así como al colectivo arbitral.



- III. Prohibición de cualquier manifestación o conducta violenta o agresiva, así como proferir insultos dirigidos al colectivo arbitral, luchadores, cuerpos técnicos y aficiones de ambos equipos.
- IV. Advertencia de que los autores de las conductas y comportamientos anteriormente enumerados podrá ser expulsados de las instalaciones deportivas, pudiendo prohibirse temporalmente el acceso a futuros encuentros.
- V. Prohibición del uso de pitos en las instalaciones deportivas ya que generan confusión y afectan negativamente al desarrollo del juego.
- VI. Se recomienda no utilizar bocinas, tambores y demás instrumentos o aparatos que emitan sonidos estridentes, los cuales puedan perturbar o afectar negativamente al desarrollo del juego.

#### 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCION.

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de luchadores/as tramitadas por el club solicitante durante la temporada 2016/2017 de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y senior/absoluta. Este dato se acreditará mediante certificado emitido por la FLCT (**Anexo V**).  
No se podrán contabilizar aquellos luchadores/as de base de las categorías benjamín, alevín e infantil que estando inscritos en los Juegos Cabildo de Tenerife, 2016/2017, no se encuentren asegurados antes los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva en los entrenamientos.  
No podrán ser subvencionadas aquellas categorías, correspondientes a un club deportivo, que durante la temporada 2016/2017, hayan sido sancionadas, conforme el régimen disciplinario aplicable por la FLCT, con una o más infracciones graves o con dos o más infracciones leves.
- Con el fin de prestar especial atención al deporte femenino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, se aplicará un **coeficiente multiplicador de 1,20 a cada una de las licencias femeninas**.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de la subvención a otorgar se calculará atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de luchadores/as por categoría y la distribución se realizará conforme al siguiente esquema:

- a) Distribución del crédito de la convocatoria:
  - **(B)**: 75% del crédito se destinará a luchadores/as de las categorías de base (categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil).
  - **(S)**: 25% del crédito se destinará a luchadores/as de las categorías senior y absoluta.
- b) **(TLB)** Total de luchadores/as de base: resultado de sumar el número total de luchadores/as, de las categorías de base, conforme certificado oficial emitido por la FLCT.
- c) **(TLSA)** Total de luchadores/as senior y absoluta: resultado de sumar el número total de luchadores/as/as de las categorías senior y absoluta, conforme certificado oficial emitido por la FLCT.
- d) **(LBS)** Luchadores/as/as de base por solicitante: número de luchadores/as de base de cada club deportivo solicitante.

- e) **(LSSA)** Número de luchadores/as/as senior/absoluta por solicitante: número de luchadores/as de las categorías senior/absoluta de cada club deportivo solicitante.
- f) **(LB)** Importe por cada luchador/a de base: el importe correspondiente al 75% de la convocatoria se dividirá entre el número total de luchadores/as de base:  
$$LB = B/TLB.$$
- g) **(LSA)** Importe por cada luchador senior/absoluta: el importe correspondiente al 25% de la convocatoria se dividirá entre el número total de luchadores/as de las categorías senior/absoluta:  
$$LSA = S/TLSA.$$
- h) **(SLB)** Subvención correspondiente a cada solicitante (luchadores/as de base): resultado de multiplicar el número de luchadores/as de base de cada club deportivo solicitante por el importe de cada luchador de base:  
$$SLB = LBS \times LB.$$
- i) **(SLS)** Subvención correspondiente a cada solicitante (luchadores/as senior/absoluta): resultado de multiplicar el número de luchadores/as senior/absoluta de cada club deportivo solicitante por el importe de cada luchador senior/absoluta:  
$$SLS = LSS \times LSA.$$

## 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

7.1.- La **FLCT** deberá presentar en el Cabildo de Tenerife la siguiente documentación, relativa a la propia federación y a los clubes deportivos solicitantes:

7.2.- La **FLCT** deberá presentar por Registro General de Entrada del Cabildo Insular de Tenerife (dirigido al S.A. de Deportes), conforme al procedimiento y en los plazos establecidos en el apartado 8 de las presentes bases, la siguiente documentación:

- a) Certificación con la relación de clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife que han solicitado subvención (Anexo IV).
- b) Certificado acreditativo del número de licencias masculinas y femeninas tramitadas por cada club deportivo solicitante en cada una de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y senior/absoluta durante la temporada deportiva 2016/2017 (Anexo V)
- c) Informe en relación a las solicitudes presentadas y propuesta del importe de la subvención conforme a los criterios establecidos en las presentes bases. Se adjuntará al mismo toda la documentación presentada por los clubes deportivos de lucha.
- d) Acreditación de los abonos realizados a los clubes deportivos de lucha como beneficiarios de la subvención mediante transferencia bancaria.
- e) Relación de las sanciones disciplinarias impuestas, por categorías deportivas, durante la temporada 2016/2017, a los clubes de lucha.

7.3.- **Los clubes deportivos de lucha** (beneficiarios) deberán presentar en la FLCT, conforme al procedimiento y en los plazos establecidos en el apartado 8 de las presentes bases, la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
- b) Copia del D.N.I. del representante y la acreditación de su representación mediante la cumplimentación del Anexo II.
- c) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.
- d) La justificación de la subvención:

1. Contenido de la cuenta justificativa de gastos: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos por la temporada deportiva de Lucha Canaria 2016/2017, cumplimentando lo dispuesto en el Anexo III, de conformidad con el artículo 72.3 del Reglamento General de Subvenciones).

2. Facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa acreditativo del gasto, por el importe de la subvención concedida para las categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y para la categoría senior/absoluta, debiendo incluir, en todo caso, los datos identificativos del beneficiario y los conceptos debidamente desglosados. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o aquella normativa que se encuentre vigente en su momento.

Si la misma fuese destinada al pago de técnicos/monitores de las categorías de base se deberá presentar factura o recibo, haciendo constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que ha prestado el servicio, junto con la correspondiente transferencia bancaria.

Si su destino fuese el pago de arbitrajes y licencias, se deberá presentar certificado emitido por la FLCT, en el que se acredite el importe abonado por el beneficiario por alguno de los citados conceptos.

Si su destino fuese el pago de mutualidad deportiva deberá presentar factura original o, en caso de haber sido abonada a la Federación, certificado federativo en el que se haga constar tal extremo.

Si su destino fuese la compra de trofeos y material deportivo deberá presentarse la factura correspondiente.

La documentación debe ser original o compulsada; en este último caso se deberá dejar constancia en el original, mediante la oportuna diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

- e) Declaración responsable del Club solicitante acreditativa de que sus luchadores/as inscritos los Juegos Cabildo de Tenerife durante la temporada 2016/2017, han estado asegurados ante los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva en los entrenamientos. (Anexo VI)

## **8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

8.1.- Las presentes subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios previsto en la base 6.

8.2.- Los clubes deportivos deberán presentar a la FLCT la documentación referida en el apartado 7.3 de las presentes Bases Reguladoras de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

8.3.- Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la FLCT deberá cumplimentar el Anexo IV referido a la Certificación con la relación de clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife que han solicitado subvención, y lo remitirá, por Registro General de Entrada, al Servicio Administrativo de Deportes, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes por los clubes.

A continuación, una vez puesto a disposición el citado Anexo IV en el S.A. de Deportes, este Servicio solicitará de oficio el certificado acreditativo de que las entidades deportivas están al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife. El resultado del mismo, se pondrá en conocimiento a la FLCT.

8.4.- A continuación, la FLCT se encargará de revisar la documentación y, en caso de apreciar deficiencias subsanables, deberá otorgar a los clubes afectados un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

8.5.- Posteriormente, la FLCT, una vez enviada la Certificación señalada en el Anexo IV, realizadas en su caso las subsanaciones, y verificada toda la documentación, elaborará un Informe detallado en el que se indique las solicitudes presentadas, las admitidas y desestimadas, incluyendo el motivo, y además indicará el importe de la subvención que correspondería a cada beneficiario/club de conformidad con los criterios previstos en la presente base 6ª.

Este informe detallado, acompañado del Certificado acreditativo del número de licencias masculinas y femeninas tramitadas por cada club deportivo solicitante en cada una de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y senior/absoluta durante la temporada deportiva 2016/2017 (Anexo V) y toda la documentación presentada por los clubes, se remitirá por Registro General de Entrada, dirigido al Servicio Administrativo de Deportes, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de la presentación en el Servicio Administrativo de la Certificación de la relación de clubes deportivos (el Anexo IV).

8.6.- La FLCT deberá acreditar el cumplimiento de los trámites en los plazos fijados. De forma extraordinaria, y por motivos acreditados de extrema dificultad técnica, se podrá solicitar, con carácter previo a su finalización, la ampliación de alguno de los plazos, que se valorará por el Servicio Administrativo de Deportes.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

En el Servicio Administrativo de Deportes se constituirá una **Comisión de Valoración** con la siguiente composición:

• **Presidente:**

- Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
- Suplente: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

• **Vocales:**

- Titular: Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Técnico de la propia Unidad.
- Titular: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
- Titular: Auxiliar administrativo de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Auxiliar Administrativo de la propia Unidad.

• **Secretario:**

- Titular: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
- Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

8.7.- Una vez recibido de la FLCT el informe relativo al reparto de las subvenciones,

acompañado de las solicitudes y demás documentación, la Comisión de Valoración se reunirá para su verificación de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base 6ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitudes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitud.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obre en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la **propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- a) Motivación. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- b) Referencia expresa al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados.

En ese caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente la Cabildo Insular de Tenerife.

8.8.- El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.

Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

8.9.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se notificará a la FLCT, y además, respecto a los beneficiarios, el citado Acuerdo, así como, en su caso, la resolución de recursos, se realizarán mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

8.10.- El acuerdo mediante el cual se apruebe el otorgamiento de las subvenciones será notificado a la FLCT para que se proceda al reparto de las cantidades entre los beneficiarios, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción efectiva del ingreso del crédito previsto en la convocatoria en la correspondiente cuenta bancaria, tras la aprobación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular. Realizadas las citadas transferencias, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la FLCT deberá remitir, por Registro General de Entrada, la acreditación de las mismas, dirigido al S.A. de Deportes.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8.11.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGs), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el órgano concedente, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

### **9.- GARANTÍAS**

No procede, al efectuarse el pago previa justificación de la presente subvención.

### **10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS**

10.1.- Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

### **11.- REINTEGRO**

11.1.- El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
  - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - ii) Abandono de la competición antes de la finalización de la temporada, salvo causas extraordinarias debidamente acreditadas a juicio del Cabildo de Tenerife.
  - iii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente., cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
  - iv) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por la FTF o el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
  - i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
  - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
  - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas por el Cabildo de Tenerife.

11.2.- En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

11.3.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

11.4.- Las cantidades adeudadas en concepto de reintegro deberán ser ingresadas por los beneficiarios afectados, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la convocatoria de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax que se facilite.

11.5.- El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En este caso la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

## **12.- CONTROL FINANCIERO**

12.1.- Los beneficiarios y la entidad colaboradora tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

12.2.- Los beneficiarios y la entidad colaboradora estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

12.3.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **13.- REGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA, TEMPORADA 2016/2017.**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado

## DATOS DEL SOLICITANTE

<b>PERSONA JURÍDICA:</b>	
CIF(*): _____	Razón Social(*): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico: _____	Teléfono(*): _____ Fax: _____
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)	
NIF/NIE (*) _____	Nombre (*) _____
Primer Apellido (*): _____	Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____	Teléfonos (*): _____ / _____
En calidad de: _____	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:</b>	
Tipo de vía (*) _____	Domicilio (*) _____
Nº (*): _____ Bloque: _____	Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
Provincia (*): _____	Municipio (*) _____

## DECLARACIÓN RESPONSABLE (\*):

Declaro bajo su responsabilidad:	
<input type="checkbox"/>	Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
<input type="checkbox"/>	Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
<input type="checkbox"/>	Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
<input type="checkbox"/>	Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
<input type="checkbox"/>	Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
<input type="checkbox"/>	Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
<input type="checkbox"/>	Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de este Cabildo de Tenerife para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:	
<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
<input type="checkbox"/>	Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar el certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con esta Corporación Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firmado:



**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup>.

.....  
en calidad de Secretario/a de la entidad deportiva .....

**CERTIFICO** que D./D<sup>a</sup>. .....ostenta la  
representación del mismo/a en calidad de ....., para que así conste  
a los efectos oportunos.

**En** ....., **a** ..... **de** ..... **de 20** ....

**Firmado,**

**Ei/La Secretario/a**

Anverso DNI	Reverso DNI
-------------	-------------

Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad solicitante.

**ANEXO III**

**CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS:  
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
TEMPORADA DEPORTIVA DE LUCHA CANARIA 2016/2017**

GASTOS		INGRESOS	
Monitores:		Patrocinadores (detallar en su caso):	
-categorías base			
-senior			
Material Deportivo:			
-categorías base		Colaboradores (detallar en su caso):	
-senior			
Trofeos:			
-categorías base			
-senior			
Licencias y mutualidad deportiva:		Administraciones Públicas (detallar en su caso):	
-categorías base		-Cabildo Insular de Tenerife	
-senior			
Arbitrajes:			
-categorías base			
-senior			
Material sanitario			
Material de oficina			
Gastos de oficina(alquiler, luz, agua, teléfono, etc)		Socios y Abonados	
Gastos médicos		Entradas	
Gastos federativos		Aportación propia del Club	
Alojamientos		Otros ingresos (detallar en su caso):	
Desplazamientos			
Personal Administrativo			
Técnicos y Luchadores/as			
Dietas			
Otros gastos (detallar):			
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	

En ..... , a ..... de ..... de .....

**Firmado,**

**Ei/La Tesorero/a**

**ANEXO IV**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_,  
 Secretario/a de la Federación de Lucha Canaria de Tenerife, en el marco del  
 CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA  
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DE LUCHA  
 CANARIA DE TENERIFE PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA  
 CANARIA, TEMPORADA 2016/2017

**CERTIFICO:** que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, los clubes deportivos de lucha canaria que se relacionan a continuación han solicitado la presente subvención y se encuentran inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, participando los mismos en las siguientes competiciones oficiales durante la temporada 2016/2017:

Nº	Club	CIF	Número Registro de Entidad Deportiva	Competición Oficial
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
...				

Y para que conste, firmo la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife, a  
 \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

**Firmado:**

**Secretario/a de la Federación de Lucha Canaria de Tenerife**

**ANEXO V**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_,  
 Secretario/a de la Federación de Lucha Canaria de Tenerife, en el marco del  
 CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA  
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DE LUCHA  
 CANARIA DE TENERIFE PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA  
 CANARIA, TEMPORADA 2016/2017

**CERTIFICO:** que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de  
 esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su  
 verificación, los clubes deportivos de lucha canaria que se relacionan a continuación  
 han tramitado durante la temporada 2016/2017 las siguientes licencias deportivas:

Nº	Club	Número de licencias por categorías											
		(B)		(A)		(I)		(C)		(J)		(S/A)	
		M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
...													

(B): Benjamín (A): Alevín (I): Infantil (C): Cadete (J): Juvenil (S/A): Senior/Absoluta

M: Masculina F: Femenina

Y para que conste, firmo la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife, a  
 \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

**Firmado:**

**Secretario/a de la Federación de Lucha Canaria de Tenerife**

**ANEXO VI**

D/D<sup>a</sup>..... como Presidente/a  
del Club .....

**DECLARO** que los luchadores/as de este Club, inscritos en los Juegos Cabildo de Tenerife, durante la temporada deportiva 2016/2017, se encuentran asegurados ante los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva en los entrenamientos,, en virtud la de póliza de seguro de accidentes suscrita con la entidad .....  
cuyo periodo de vigencia es desde el día .....hasta el día .....

En ..... , a ..... de ..... de .....

**Firmado.:**

**Presidente/a de la entidad deportiva organizadora”**

En La Laguna, a 21 de agosto de 2017.

María del Cristo Pérez Zamora, Consejera Delegada de Deportes.

**Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente  
y Seguridad**

**Servicio Administrativo de Gestión Económica  
del Medio Ambiente**

**Unidad Orgánica de Contratación**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**5510**

**116075**

Expediente: 2017-148.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 17 de agosto de 2017, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de “Proyecto de vallado de terrenos para protección de especies silvestres amenazadas”, en los términos municipales de Arico, Arona, Buenavista, La Guancha, Güímar, Santa Úrsula, El Sauzal y Vilaflor, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 42.694,17 euros, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del presente proyecto es definir y valorar la instalación de vallados de exclusión en diferentes emplazamientos destinados a la protección de especies silvestres amenazadas, impidiendo los daños y afecciones que generan las especies exóticas invasoras tanto de flora como de fauna sobre los ejemplares.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso, documento firmado electrónicamente.

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**5511**

**116083**

Expediente: 2017-119.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 25 de julio de 2017, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de

“Adecuación y mejora del aparcamiento del Museo Etnográfico de Juan Évora en el Parque Nacional del Teide”, términos municipales de La Orotava, Guía de Isora y Adeje, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 377.864,73 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es reorganizar e incrementar el número de plazas de aparcamiento actualmente disponibles en el Museo Etnográfico de Juan Évora, con el objeto de satisfacer, en buena parte, la demanda actual de visitantes; facilitar e incrementar el tránsito de los viandantes por el aparcamiento incrementando la anchura de las aceras y de esta manera, aumentar la seguridad y comodidad de los mismos; y todo ello con un mínimo impacto ambiental, procurando que el terreno virgen a desbrozar sea el mínimo posible.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso, documento firmado electrónicamente.

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**5512**

**116088**

Expediente: 2017-122.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 25 de julio de 2017, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de “Mejora de pista en Cruz Vieja, Taganana”, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Parque Rural de Anaga, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 301.936,72 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas

puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es permitir un tránsito cómodo y seguro por las personas usuarias de la pista en cualquier circunstancia y época del año, de manera que la accesibilidad del camino sea independiente de las condiciones meteorológicas desfavorables, ejecutando para ello la pavimentación con hormigón de la pista y una serie de mejoras puntuales para la evacuación de las aguas de escorrentías.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2017.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso, documento firmado electrónicamente.

### Área de Presidencia

#### Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

#### Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

### ANUNCIO

**5513**

**116172**

En relación con la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a Industrial aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 5 de abril de 2017, se hace público que por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 16 de agosto de 2017, se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto el 24 de mayo de 2017, por D. Alejandro González Calvo en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2017.

Director/a Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Servicio de Contratación

#### Unidad de Servicios y Suministro

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**5514**

**116429**

En cumplimiento del Decreto de esta Presidencia, de fecha 21 de agosto de 2017, registrada el día 22 con el número 530, se abre plazo de licitación para la contratación que se describe a continuación:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y obtención de información:

a. Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922 42 31 00 (Ext. 1133 o 1144).

5. Telefax: 922 42 00 30.

6. Correo electrónico: [serv.contratacion@cablapalma.es](mailto:serv.contratacion@cablapalma.es).

7. Dirección Internet del perfil del contratante: [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

d. Número de expediente: 32/2017/CNT.

2. Objeto del contrato.

a. Tipo: contrato privado (Servicio).

b. Descripción: póliza de seguro de responsabilidad personal (autoridades y personal) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

a) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

c. Lugar de ejecución: Isla de La Palma.

d. Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga por anualidades hasta un máximo de dos años más.

e. CPV 2008: 66516500-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Criterio de adjudicación y ponderación: Cláusula 9 del Pliego.

- Mejor oferta económica: hasta 50 puntos.
- Mejoras técnicas: hasta 50 puntos.

4. Presupuesto máximo de licitación: Importe neto: 29.000,00 euros. Exenta IGIC, art. 50.1.16 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

5. Garantías exigidas.

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5,00% del importe de adjudicación, sin IGIC.

6. Requisitos específicos del contratista: Acreditar la autorización administrativa y la solvencia económica, financiera y técnica prevista en la cláusula 15.1.3.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación. 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c) Modalidad de presentación. La establecida en la cláusula 11 y 12 del Pliego.

d) Lugar de presentación:

a. Dependencia: Servicio de Contratación.

b. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.

c. Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma, 38700.

d. Dirección electrónica: [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes.

8. Apertura de ofertas: por la Mesa de Contratación del Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en el Perfil del Contratante de la Corporación, y de acuerdo con el procedimiento señalado en las cláusulas 13 y 14 del Pliego.

9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 €.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de agosto de 2017.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

#### Sección de Formación, Selección y Promoción

#### ANUNCIO

**5515**

**116096**

La Ilma. Sra. Doña Zaida Candelaria González Rodríguez, en sustitución del Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 21 de julio de 2017, mediante Decreto dictado con fecha 9 de agosto de 2017, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Asunto: rectificación de error material advertido en el Anexo II de las bases que han de regir la convocatoria para la configuración de una lista de reserva para la cobertura de plazas de Graduado/a Social perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el nombramiento como funcionario/as interinos/as, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 19 de julio de 2017.



Vista la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Graduado/a Social, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionario/as interinos/as, y visto el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 9 de agosto de 2017, y con base en los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

#### Antecedentes de hecho.

Único.- En el Anexo II de las bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Graduado/a Social, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionario/as interinos/as, relativo a la Parte General del Temario, se ha advertido un error de transcripción en la enumeración de los temas, debiendo procederse a reenumerar los mismos a partir del tema 7.

#### Fundamentos de derecho.

I.- El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

II.- Este acto deberá ser sometido a fe pública en atención a lo preceptuado por el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde presidente de fecha diecisiete de junio de dos mil quince.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente el Concejal de Gobierno en materia de Hacienda (Política financiera, Gestión Presupuestaria, Gestión Tributaria y Contratación) y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, mediante el presente Decreto.

#### Dispongo:

Primero.- Rectificar el error de transcripción advertido en el Anexo II Temario. Parte General de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Graduado/a

Social, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionario/as interinos/as, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos, dictado con fecha 19 de julio de 2017, quedando redactado el Anexo II de la siguiente forma:

#### “Anexo II: Temario.

##### Parte general:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales. Valor normativo de la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2.- La actividad de las Administraciones Públicas. Los derechos y deberes de las personas. La regulación de los registros. Términos y plazos. La obligación de resolver. El régimen jurídico del silencio administrativo.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Notificación y publicación de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos. Medios de ejecución forzosa.

Tema 4.- La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de los actos. La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

Tema 5.- Procedimiento administrativo: iniciación del procedimiento de oficio y a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

Tema 6.- Procedimiento administrativo: finalización del procedimiento. La resolución expresa. Obligación de resolver. La falta de la resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La terminación convencional.

Tema 7.- Políticas de Igualdad de Género. Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Políticas Contra la Violencia

de Género: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Su incidencia en la administración pública. Política de integración de las personas con discapacidad.

Tema 8.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico y clasificación. El Personal funcionario: clasificación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9.- Los derechos de los empleados públicos individuales y colectivos previstos en los Capítulos I y II del Título III del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre. Derecho a la Jornada de Trabajo, Permisos y Vacaciones.

Tema 10.- Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Deberes de los empleados Públicos. Situaciones administrativas.

Tema 11.- La representación unitaria y sindical en las Administraciones Públicas (personal funcionario y laboral). Negociación colectiva y acuerdo de condiciones de trabajo: sujetos, materias y formalización.

Tema 12.- El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico. El contrato de trabajo: concepto, caracteres, sujetos, modalidades y formalización. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Parte específica:

Tema 1.- Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones: aportación del trabajador a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F. Otras deducciones: retenciones judiciales.

Tema 2.- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: estructura y contenido. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen General y Regímenes Especiales.

Tema 3.- Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos. Efectos especiales de las altas y bajas de los trabajadores.

Tema 4.- La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar.

Tema 5.- Bases de cotización: conceptos que la integran y su valoración. Exclusiones. Determinación de las bases de cotización por contingencias comunes. Determinación de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cotización adicional por horas extraordinarias.

Tema 6.- Cotizaciones durante las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, contrato a tiempo parcial y jornada reducida por guarda legal.

Tema 7.- Tipos de cotización: Contingencias comunes y profesionales. Tipos de cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de las cuotas por contingencias excluidas y por colaboración voluntaria en la gestión por contingencias comunes. Cotizaciones en situación de Convenio especial y otras situaciones asimiladas a la de alta.

Tema 8.- Recaudación de cuotas en período voluntario. Plazo reglamentario de ingreso. Forma de efectuar el pago. Presentación de los documentos de cotización. Cumplimiento de obligaciones en materia de liquidación de cuotas y compensación. Prescripción. Prelación de créditos.

Tema 9.- La acción protectora del Sistema de la Seguridad Social. Su esquema general. Características de las prestaciones. Régimen de incompatibilidades. Prescripción. Caducidad. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 10.- Accidentes de trabajo. Concepto. Campo de aplicación y riesgos que cubre. Responsabilidad en materia de accidentes de trabajo. El accidente «in itinere» y «en misión». Los partes de accidentes de trabajo.

Tema 11.- La protección por incapacidad temporal. Concepto. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho. Pérdida o suspensión. Cuantía de la prestación. Pago, gestión y control de la Incapacidad Temporal.

Tema 12.- La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Tramitación: Partes de baja, confirmación y alta y sus equivalentes.

Tema 13.- La protección contributiva por jubilación. Hecho causante. Beneficiarios. Incompatibilidad con el trabajo. Suspensión y extinción de la pensión de jubilación Las jubilaciones anticipadas. Jubilación con posterioridad a la edad ordinaria.”

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2017.

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, María Dolores Viso Bittar.

## ANUNCIO

**5516**

**116165**

La Ilma. Sra. Doña Zaida Candelaria González Rodríguez, en sustitución del Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 21 de julio de 2017, mediante Decreto dictado con fecha 21 de agosto de 2017, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Asunto: aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas denominadas “Subinspector/a” del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas denominadas “Subinspector/a” del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, y de conformidad con los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

“Antecedentes de hecho.

I.- La Concejala Delegada de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 29 de abril de 2015, aprobó la convocatoria y las Bases que han de

regir en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Subinspector/a de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2. Las citadas Bases fueron modificadas por Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha con fecha 18 de abril de 2017. El texto íntegro de las Bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de fecha 1 de mayo de 2017, así como en el Boletín Oficial de Canarias nº 91 de fecha 12 de mayo de 2017, y extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de fecha 2 de junio de 2017.

II.- Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, esto es, desde el día 3 hasta el día 22 de junio de 2017, ambos inclusive.

Fundamentos de derecho.

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo. Los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes.

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone: “Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.”

### III.- Subsanación.

Establece la citada base quinta: “Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

### IV.- Competencia.

La competencia en materia de personal la ostenta del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015.”

Vistas las instancias y documentación adjunta presentadas en el plazo conferido para solicitar participar en el presente proceso selectivo, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, mediante el presente Decreto

Dispongo:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Subinspector/a de la Policía Local, por promoción interna:

Admitidos/as:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALCALÁ MESA	FRANCISCO JAVIER	42098719W
FORTES PLASENCIA	ANTONIO JESÚS	43787660F
RODRÍGUEZ SANTA CRUZ	VÍCTOR ALEJO	43812627L
VIERA PERDOMO	JAVIER	43624145E

Excluidos/as:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GONZÁLEZ MARTÍN	MARÍA NIEVES	42088990W
No se ha podido obtener de oficio a través de la plataforma de intermediación, el certificado previsto en la base segunda, apartado i) y base cuarta, apartado g). Deberá ser aportado por la interesada.		

Segundo.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para que los/as aspirantes que no figuren en la lista de admitidos/as, aleguen su omisión en ella, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero.- La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de la Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2017.

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, María Dolores Viso Bittar.

## ANUNCIO

5517

116334

La Ilma. Sra. Doña Zaida Candelaria González Rodríguez, en sustitución del Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 21 de julio de 2017, mediante Decreto dictado con fecha 11 de agosto de 2017, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Asunto: rectificación de error material advertido en la base séptima, apartado 7.9, 1.- Fase de oposición: 2º) de las que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de 14 plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1 por el turno de promoción interna,

mediante el sistema de concurso-oposición, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 23 de junio de 2017.

Vista la convocatoria pública para la cobertura de 14 plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1 por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, y visto el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 10 de agosto de 2017, y con base en los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

#### Antecedentes de hecho.

Único.- En la base séptima, apartado 7.9; 1.- Fase de oposición: 2º) de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura de 14 plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos, dictado con fecha 23 de junio de 2017, se ha advertido un error de transcripción al describir el desarrollo del segundo ejercicio de la fase de oposición, de tal forma que si bien en el principio del párrafo se señala que consistirá en un supuesto práctico, cuando se explica la forma de valoración del mismo, se hace referencia a “cada uno de ellos”.

Se deberá, por tanto corregir el párrafo, ya que de conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación, celebrada en sesión ordinaria el día 29 de mayo de 2017, el 2º ejercicio de naturaleza práctica, consistirá en único ejercicio.

#### Fundamentos de derecho.

I.- El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

II.- Este acto deberá ser sometido a fe pública en atención a lo preceptuado por el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde presidente de fecha diecisiete de junio de dos mil quince.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente el Concejal de Gobierno en materia de Hacienda (Política financiera, Gestión Presupuestaria, Gestión Tributaria y Contratación) y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, mediante el presente Decreto

#### Dispongo:

Primero.- Rectificar el error de transcripción advertido en la Base Séptima, apartado 7.9; 1.- Fase de oposición: 2º) de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura de 14 plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1 por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos, dictado con fecha 23 de junio de 2017, de tal forma que donde dice:

“(…) 2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de una hora y media de un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre distintas materias del contenido de los temas incluidos en el temario y/o de las funciones de las plazas convocadas. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio, siendo la puntuación final del ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. En el caso de no superar algunos de los supuestos se consignará la puntuación obtenida en cada uno de ellos y no apto en la media.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de textos legales y en ningún caso podrán utilizarse formularios. (...)”

Debe decir:

“(…) 2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de una hora y media de un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre distintas materias del contenido de los temas incluidos en el temario y/o de las funciones de las plazas convocadas. El supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de textos legales y en ningún caso podrán utilizarse formularios. (...)”

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2017.

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, María Dolores Viso Bittar.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

**5518**

**115970**

El Sr. Alcalde en Funciones, don Marcos José González Alonso, con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto el Decreto de 21 de julio de 2017 dictado por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla, en el que resuelve favorablemente el Recurso de Reposición presentado por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife, de 6 de julio de 2017, con entrada en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona el 11 de julio de 2017, número de registro 29193, contra la convocatoria, para la configuración de una Lista de Reserva de Educadores Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 73 de 19 de mayo

de 2017, en base a la inclusión, en el anexo Temario, de los temas 23 y 24, que enumeran materias propias y exclusivas de la disciplina de Trabajo Social, que no deben ser objeto de preparación para la oposición del proceso selectivo objeto de la convocatoria, el técnico que suscribe informa:

Antecedentes.

1º.- Consta Decreto de 29 de mayo de 2017, suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y por el Secretario General, por el que se resuelve convocar procedimiento de selección de personal laboral, para posibles contrataciones temporales o interinos como Educador/a Social, mediante la configuración de una lista de reserva que se ajustará a las Bases que se exponen y al Anexo: Temario, que consta de 24 temas, siendo el tema: 23 “La relación de ayuda profesional. Conceptos y características de la relación. El proceso metodológico en el Trabajo Social individualizado, familiar y comunitario. Paradigmas teóricos y modelos de intervención en el trabajo social” y el tema 24 “Técnicas e instrumentos de Trabajo Social: la entrevista. Concepto, características. Tipos, Estructura y Proceso. La observación: concepto, características y tipos. La documentación: El informe social. Y ordena la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica, concretamente en el apartado relativo al empleo público.

2º.- Consta Oficio de 29 de mayo de 2017 suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que se remite anuncio de las Bases que rigen la convocatoria pública para la configuración de un lista de reserva para posibles contrataciones de personal laboral, de carácter temporal, para cubrir vacantes de Educadores/as Sociales, del Área de Servicios Sociales, para su inserción en el BOP, a fin de que se proceda a su publicación.

3º.- Consta Anuncio dirigido al Boletín Oficial de la Provincia de 29 de mayo de 2017, mediante Oficio de igual fecha, suscrito por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la publicación de las Bases que rigen la convocatoria pública para la configuración de un Lista de Reserva para posibles contrataciones de personal laboral, de carácter temporal, para cubrir vacantes de Educadores/as Sociales, del Área de Servicios Sociales.

4º.- Consta Anuncio dirigido a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de 29 de mayo de 2017, mediante Oficio de igual fecha, suscrito por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la publicación de las Bases que rigen la convocatoria pública para la configuración de un Lista de Reserva para posibles contrataciones de personal laboral, de carácter temporal, para cubrir vacantes de Educadores/as Sociales, del Área de Servicios Sociales.

5º.- Consta Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 73, de 19 de junio de 2017, de las Bases que rigen la convocatoria pública para la configuración de un Lista de Reserva para posibles contrataciones de personal laboral, de carácter temporal, para cubrir vacantes de Educadores/as Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

6º.- Consta Recurso de Reposición, interpuesto en tiempo y forma por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife, representado por su Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Candelaria Delgado Toledo, con fecha 6 de julio de 2017, con entrada en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona el 11 de julio de 2017, número de registro 29193, contra la convocatoria, para la configuración de una lista de reserva de Educadores Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 73 de 19 de mayo de 2017, en base a la inclusión, en el anexo Temario, de los temas 23 y 24, que enumeran materias propias y exclusivas de la disciplina de Trabajo Social, que no deben ser objeto de preparación para la oposición del proceso selectivo objeto de la convocatoria.

7º.- Consta Decreto de 21 de julio de 2017, firmado por el Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el que “Declara el error material cometido en el “Anexo Temario” de la convocatoria, para la configuración de una Lista de Reserva de Educadores Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 73 de 19 de mayo de 2017, toda vez que los temas nº 23 y 24, enumeran materias propias y exclusivas de la disciplina de Trabajo Social, por lo que no debieron incluirse en el temario” y “Excluye del “Anexo Temario” de la convocatoria, para la configuración de una Lista de Reserva de Educadores

Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 73 de 19 de mayo de 2017, los temas 23 y 24, de forma que el temario se componga de los tema 1 a 22 incluidos.”

#### Consideraciones jurídicas.

Primera.- Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segunda.- La jurisprudencia ha declarado reiteradamente que la rectificación de errores no puede suponer la declaración de nulidad del acto que se rectifica, por lo que no es una modalidad de revisión de oficio; el uso de dicha potestad queda limitado a la subsanación de aquellos errores que permitan la subsistencia del acto que los contiene para que su corrección haga compatible lo formulado por lo pretendido por la Administración creadora del acto administrativo.

También ha señalado expresamente el Tribunal Supremo que los fundamentos de la potestad rectificadora se encuentran en el principio de conservación de los actos administrativos; pero también en los principios de eficacia y de indemnidad por actos ajenos y en el principio de responsabilidad patrimonial de la Administración.

La revisión del acto propio solo se permite por razón de existencia de un error material de hecho o aritmético, no por razones de oportunidad ni por infracción del ordenamiento. La jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha servido de la contraposición entre el error de hecho o material y error de derecho.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente asunto la Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de la Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, a la vista de los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos,

Resuelvo:

Primero.- Declarar excluidos del “Anexo Temario” de la convocatoria, para la configuración de una Lista de Reserva de Educadores Sociales, del Área de Servicios Sociales, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 73 de 19 de mayo de 2017, los temas 23 y 24, de forma que el temario, objeto del examen de la señalada convocatoria, se componga de los tema 1 a 22 incluidos.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica; concretamente en el apartado relativo al empleo público.”

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

En Granadilla de Abona, a 17 de agosto de 2017.

La Secretaria accidental, Andamana Gaspar Sosa.

## GUÍA DE ISORA

### ANUNCIO

5519

116371

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones de apoyo al estudio para alumnos empadronados en el municipio de Guía de Isora en el curso escolar 2017/2018.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17/08/17, por la que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria 2017 para ayuda del apoyo al estudio para alumnos empadronados en el municipio de Guía de Isora en el curso escolar 2017/2018.

BDNS (Identif.): 359985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la

convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de la subvención el padre, madre o tutor legal del alumno/a.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar del alumno/a estén empadronados y residan en el municipio de Guía de Isora.

Que el alumno/a esté cursando estudios en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria o en Aula Enclave en centros educativos de carácter público durante el curso escolar 2017/2018.

Que el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenece no supere el resultado de quinientos treinta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (537,84 €), de acuerdo con la fórmula establecida para la concesión de estas ayudas en la Base 8ª.

Segundo. Objeto.

El objetivo de la subvención es colaborar en la adquisición de material escolar fungible (libros no incluidos) para el alumnado matriculado en Educación Infantil, Primaria, Secundaria obligatoria y Aula Enclave, en centros educativos de carácter público, empadronados y residentes en este municipio.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://sede.guiadeisora.es>.

Cuarto. Cuantía.

El Crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00481.00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de



la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de septiembre de 2017.

Guía de Isora, a 22 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.

## ICOD DE LOS VINOS

### Sección de Administración e Inspección Tributaria y Rentas

#### ANUNCIO

5520

116439

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público.

Este expediente permaneció expuesto al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 78 del viernes 30 de junio de 2017, tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica y periódico La Opinión de Tenerife de 4 de julio de 2017 por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones y finalizado el plazo de exposición sin que se haya formulado alguna en dicho plazo, procede la aprobación definitiva de dicho acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público en su artículo 120, apartado d) y Disposición Adicional Primera, quedando el resto de preceptos redactados en los mismos términos en los que se encuentran:

“Artículo 120.- Períodos de recaudación.

d) Tasa por Recogida de Basuras. Del 6 de julio al 6 de septiembre.”

Disposición Adicional Primera.- Sistema de pago personalizado de los ingresos de derecho público periódicos.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributaria en el Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y Tasa por recogida de basuras de residuos sólidos, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de Tenerife en su ordenanza fiscal general de Tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa Entidad.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días hábiles, con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde la fecha de publicación del último de los anuncios. En este periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no existir alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente, la modificación hasta entonces provisional de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, debiéndose publicar íntegramente el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación puntual de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, que agota la vía admi-

nistrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente aquel en que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquéllas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el art. 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 22 de agosto de 2017.

La Secretaria accidental, María del Cristo Rodríguez Lugo.- V.º B.º: el Concejal Delegado de Hacienda, Samuel Álvarez Fernández.

## LOS LLANOS DE ARIDANE

### Servicio de Contratación

#### ANUNCIO

**5521**

**115832**

De conformidad con Resolución de la Alcaldía 2.874/2017, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de obras “Urbanización de la Calle Ramón y Cajal, Fase I”, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 2.833/2017.

#### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras: “Urbanización de la Calle Ramón y Cajal, Fase I”.

División por lotes y número: no.

b) Lugar de ejecución: Los Llanos de Aridane.

c) Plazo de ejecución: cinco (5) semanas.

Prórroga: no.

d) CPV: 45233140-2 “Obras viales”.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

#### 4. Precio del contrato.

a) Presupuesto base de licitación: 72.871,10 euros (setenta y dos mil ochocientos setenta y un euros con diez céntimos), de los cuales la cantidad de 4.767,27 € (cuatro mil setecientos sesenta y siete euros con veintisiete céntimos) corresponden al 7% de IGIC de aplicación.

b) Valor estimado del contrato: 220.800,11 € (doscientos veinte mil ochocientos euros con once céntimos), sin incluir el IGIC que su caso deba soportar la Administración, visto que forma parte de un proyecto global contratándose únicamente la Fase I del mismo.

#### 5. Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: el 5% del precio de adjudicación, excluido IGIC.

#### 6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.

d) Teléfono: 922460111.

e) Telefax: 922461264.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: vigésimo sexto día natural siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica financiera y solvencia técnica y profesional:

b).1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

\* Volumen anual de negocios, por importe igual o superior a 72.871,10 €, obtenido a partir de la última cuenta de Resultados aprobada por la Entidad.

\* Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 euros, obtenido mediante aportación de póliza en vigor con identificación dentro del clausulado de la cobertura exigida, y copia del último recibo abonado.

b).2.- La solvencia técnica y profesional. Por el siguiente medio:

\* Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, se considerará acreditada si de forma aislada o conjuntamente con

otros se aportan certificados que alcancen trabajos por valor igual o superior a 72.871,10 €.

#### 8. Criterios de valoración de las ofertas: cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Mejoras	Hasta 20 puntos
Oferta Económica	Hasta 10 puntos
Plazos de Ejecución	Hasta 10 puntos
Garantías	Hasta 10 puntos
Mejoras Sociales	Hasta 5 puntos

#### 9. Presentación de las ofertas.

a. Fecha límite de presentación: vigésimo sexto día natural siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

b. Documentación a presentar: la especificada en los pliegos.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

11. Mesa de contratación: se anunciará en web.

12. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <https://eadmin.aridane.org/public/perfil>.

En Los Llanos de Aridane, a 17 de agosto de 2017.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

**SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA****A N U N C I O****5522****116348**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2017, en cumplimiento de la nueva redacción dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre (BOC núm. 2 del 5 de enero de 2015) al artículo 62, apartado 3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/200, de 8 de mayo; acordó establecer un canon del 5% del presupuesto total de las obras para todos los usos, debiendo hacerse efectivo en el momento de la concesión de la Licencia Municipal de Obras, cuando ella fuera procedente. Procediendo por tanto, al ajuste del canon en base a la modificación generada por la Ley 14/2014.

Lo que hace público para general conocimiento.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 30 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

**SANTA ÚRSULA****A N U N C I O****5523****115935**

Por medio del presente y por resultar en paradero desconocido en los datos que obran en estas dependencias municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto Legislativo nº 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los familiares de las personas cuyos datos de identidad constan en la siguiente relación, para que en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, comparezcan ante las oficinas municipales a efectos de renovación o traslado de los restos de sus familiares que ocupan nicho del Cementerio de este municipio, ya vencido en concesión:

Nombre y apellidos	Domicilio
D. DE BOOR ULRIKE SOFIE	DESCONOCIDO

Santa Úrsula, a 21 de agosto de 2017.

El Alcalde, Juan Manuel Acosta Méndez.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**  
**5524** **116403**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2017, sobre el expediente de Modificación de Crédito en la Modalidad créditos extraordinarios y suplemento de créditos que se hace público resumido por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
ESTADO DE GASTOS:		
Capítulo VI:		342.701,00 €
Total Gastos:		342.701,00 €
FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Capítulo VIII:		
Total Ingresos:		342.701,00 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
ESTADO DE GASTOS:		
Capítulo I:		42.028,37 €
Capítulo II:		80.000,00 €
Capítulo IV:		113.210,00 €
Total Gastos:		235.238,37 €
FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Baja Créditos Capítulo V		
Capítulo VIII:		193.210,00 €
Total Ingresos:		235.238,37 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a 23 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

## SANTIAGO DEL TEIDE

### ANUNCIO

**5525**

**116372**

Extracto de la Resolución del Alcalde de 11 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas al transporte para estudiantes curso 2017/2018.

BDNS (Identif.): 360087.

Resolución del Alcalde de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan ayudas al transporte para estudiantes curso 2017/2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas que, estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren realizando estudios, en el curso 2017/2018, alguna de las enseñanzas especificadas en el punto 3 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 14 de abril de 2016 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13113 a 13118) de fecha 24 de agosto de 2016.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2017 número 2017.0.326.48000.01 con una consignación presupuestaria de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a 11 de agosto de 2017.

El Alcalde accidental, Ibraim Forte Rodríguez.

### ANUNCIO

**5526**

**116373**

Extracto de la Resolución del Alcalde de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan ayudas al

alquiler para estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior curso 2017/2018.

BDNS (Identif.): 360088.

Resolución del Alcalde de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan ayudas al alquiler para estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior curso 2017/2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas que, estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren realizando estudios, en el curso 2017/2018, alguna de las enseñanzas especificadas en el punto 3 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, orientadas a facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler a los estudiantes de enseñanzas post obligatorias que reúnan los requisitos exigidos en las bases.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 7 de noviembre de 2016 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 134 (páginas 16445 a 16449) de fecha 7 de noviembre de 2016.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio

2017 número 2017.0.326.48015.01 con una consignación presupuestaria de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a 11 de agosto de 2017.

El Alcalde accidental, Ibraim Forte Rodríguez.

## ANUNCIO

**5527**

**116374**

Extracto de la Resolución del Alcalde de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales 2017.

BDNS(Identif.): 360089.

Resolución del Alcalde de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan ayudas a para la puesta en marcha de proyectos empresariales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas física o jurídica que hayan iniciado durante el año 2017 una actividad económica en el municipio de

Santiago del Teide y reúnan y acrediten los requisitos especificados en su punto 3 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores en el término municipal de Santiago del Teide con proyectos empresariales que generen actividad económica y puestos de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 24 de junio de 2016 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 133 (páginas 16273 a 16290) de fecha 4 de noviembre de 2016.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2017 número 2017.0.241.48000.01 con una consignación presupuestaria de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a 11 de agosto de 2017.

El Alcalde accidental, Ibraim Forte Rodríguez.

## TACORONTE

### Secretaría

## A N U N C I O

**5528**

**115860**

Dña. Virginia Bacallado García, Alcaldesa Presidenta acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte ha dictado el Decreto nº 3.205/2017, con fecha de 21 de agosto de 2017.

Continuando con la tramitación del expediente para la provisión con carácter interino del puesto de trabajo de Intervención reservado a Funcionarios de Administración local con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de carácter nacional y lista de reserva.

Resultando: que publicadas las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63 de 26 de mayo de 2017.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, En la misma publicación se hará costar el día, hora y lugar que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Igualmente la misma resolución se hará costar al designación nominal del tribunal.

En virtud de lo expuesto es por lo que vengo a adoptar la siguiente Resolución:

Primero: aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de trabajo de Intervención reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de I) intervención-Tesorería sin distinción y lista de reserva.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.
Isabel	Contreras Ticas	78.606.850A
Francisco Javier	Nolasco Torres	43.810.052C

Ivett	Mendoza Herrera	78.851.665 Y
Isabel Esther	Martín Mora	45.459.852F
Mº Candelaria	Rodríguez Rodríguez	43.797.695Z
Alberto	Lemus Gorrin	54.044.621A
José Miguel	Fernández Expósito	78.561.254 Q
Alberto	Díaz Perdomo	78.677.407 L
José Matías	Ayala Padrón	78.396.904R
Fernando	Hernández Dorta	45.455.645 D
Montserrat	Pérez Montesdoca	43.788.359Q
Ayozé	Pérez González	78.631.130H
Sandra Leticia	Estelle Padrón	43.798.482

Segunda: designar al tribunal calificador de las citadas pruebas:

Miembros titulares.

Presidente: D. José Gálvez Conejo, Interventor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales: D. Leandro Pérez Rodríguez Tesorero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Dña. Sara Gómez Lodeiro Tesorero del Ayuntamiento de La Laguna.

Dña. Dolores Viso Vitar Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Secretario: D. Sergio Prieto Galván Técnico de Administración General Ayuntamiento de La Laguna.

Miembros suplentes.

Presidente: D. Francisco Rodríguez Pérez Interventor acctal. del Ayuntamiento de Los Realejos.

Vocales: Zebenzuí Mesa Marcelino Interventor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

D. Gerardo Armas Davara Interventor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Dña. Laura Martín Tirado Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Secretaria: Dña. María Hortensia García López de Vergara Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Tacoronte.

Tercero: hacer costar que el día 11 de septiembre de 2017, a las 17,30 horas en el sede principal del Ayuntamiento de Tacoronte, sito en la Plaza del Cristo, nº 1 se dará comienzo al primer ejercicio de la oposición.

En Tacoronte, a 21 de agosto de 2017.

La Alcaldesa acctal., Virginia Bacallado García.

## VILLA DE LOS REALEJOS

Secretaría

### ANUNCIO

5529

116157

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete aprobó inicialmente de la "Revisión del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos", sometién dose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a 23 de agosto de 2017.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.



**CONSORCIO DE TRIBUTOS  
DE LA ISLA DE TENERIFE**

**ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO**

**5530** **116010**

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Habiéndose advertido error material en la publicación del anuncio de cobranza efectuada el 04 de agosto de 2017.

Donde dice:

- Ayto. Valverde:

- Suministro de agua, segundo trimestre de 2017, desde el seis de agosto de 2017 al seis de septiembre de 2017.

- Recogida de basuras, segundo trimestre de 2017, desde el seis de agosto de 2017 al seis de septiembre de 2017.

Debe decir:

- Ayto. Valverde:

- Suministro de agua, segundo trimestre de 2017, desde el seis de agosto de 2017 al seis de septiembre de 2017.

- Tasas por alcantarillado, segundo trimestre de 2017, desde el seis de agosto de 2017 al seis de septiembre de 2017.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2017.

El Director, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
Nº 39 DE MADRID**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**5531** **116352**

NIG: 28.079.00.4-2016/0053427.

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1235/2016.

Materia: despido.

Demandante: D./Dña. Raquel Cejuela Ventura.

Demandado: Asistencia Integral en Prevención, S.A. y otros 11.

D./Dña. Paula Mateo Erroz, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 1235/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Raquel Cejuela Ventura frente a Asistencia Integral en Prevención, S.A., Lopdia, S.L., Ade Asesores de Empresa, S.L., Asesoría Cejuela, S.L., Grupo de Asesorías PFA, S.L., FOGASA, Grupo No Ecor Asesoría, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A, Atesa Vínculo Asesores Grupo PFA, S.L., PFA-Spril, S.L., D./Dña. Miguel Sánchez Calero y Summum Legal SLP sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo:

Estimando íntegramente la demanda formulada por Dña. Raquel Cejuela Ventura, contra las Empresas PFA Spril, S.L., Asistencia Integral en Prevención, S.A, el Administrador Concursal de las dos anteriores, D. Miguel Sánchez Calero, Atesa Vínculo Asesores Grupo PFA, S.L., la Administración Concursal de la Empresa anterior, Summum Legal, S.L.P., Grupo de Asesorías, PFA, S.L., Asesoría Cejuela, S.L., Grupo

No Ecor Asesoría, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Ade Asesores de Empresa, S.L., el Administrador Concursal de la Empresa anterior, D. José María Lamo Espinosa y Lopdía, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido por causas objetivas (de carácter económico) articulado sobre dicha trabajadora con fecha 27 de octubre de 2016, así como la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes, con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, y con la subsiguiente condena de todas las demandadas (excepción hecha de sus Administradores Concursales), a que abonen conjunta y solidariamente a la trabajadora una indemnización por importe de 8.844,72 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo en su caso, anunciar el propósito de recurrir dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 4283-0000-61-123546 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lopdía, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 31 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “LAS CUMBRES”

#### EXTRAVÍO

5532

114704

Extraviada la siguiente certificación:

Núm. 269, Galería Salto Del Pinolere (3 part.); expedida el 4 de enero de 1968 a nombre de don José Rodríguez Febles.

Se advierte que si en el plazo de quince días no se formulan reclamaciones, se considerarán nulas.

La Orotava, a 14 de febrero de 2017.

El Secretario.

### COMUNIDAD DE AGUAS “ENCARNACIÓN Y SANTA ÚRSULA”

#### ANUNCIO

5533

116190

Que por parte de Don Florencio Quintero Delgado, con DNI 41838143Q, y domicilio en Carretera General 3, p03, 38620 San Miguel de Abona, Tenerife,

solicita a esta Comunidad, en su escrito de 3 de agosto de 2017, lo siguiente:

“Habiéndoseme extraviado el título con certificación n.º 135 del Libro de Registro de la Comunidad de Aguas Encarnación y Santa Úrsula, a mi nombre ruego un duplicado del mismo, comprometiéndome a abonar los gastos que por tal motivo se originen.

Y para acceder a su petición, los Estatutos vigente en su artículo 8, párrafo 2<sup>a</sup>, establece que se publique

en el Boletín Oficial de la Provincia, dando un plazo de 10 días, a partir de su publicación, para formular reparos, si los hubiere, a la petición de Don Florencio Quintero Delgado.

Dado en San Miguel de Abona, a 7 de agosto de 2017.

El Secretario, Rafael Antonio Estévez Hernández.-  
V.º B.º: el Presidente, Miguel Rodríguez Delgado.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Miércoles, 30 de agosto de 2017

Número 104